

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 14 de marzo de 2025

ACUERDO DE CONCEJO 00028-2025-MPHZ

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz en Sesión Extraordinaria N° 04-2025-MPH-CM, de fecha 13 de marzo de 2025, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren, y;

VISTOS: **EI ED-90951**, EI DICTAMEN N° 00004-2025-MPHZ/CM-CCP, de fecha 06 de marzo de 2025, EI INFORME N° 00077-2025-MPHZ/GPP, de fecha 12 de febrero de 2025, EI INFORME N° 000108-2025-MPHZ/GPP/SGP, de fecha 12 de febrero de 2025, EI INFORME N° 00014-2025-MPHZ/SG, de fecha 16 de enero de 2025, EI INFORME N° 00010-2025-MPHZ/GM, de fecha 15 de enero de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo, el artículo 41° de la misma norma señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, las Municipalidades de Centros Poblados son órganos del gobierno local, encargadas de la administración y ejecución de las funciones los servicios públicos locales que les son delegados; en ese sentido, el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone: Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales. La ordenanza de creación o de adecuación, según sea el caso, podrá contemplar otros ingresos;

Que, la transferencia de recursos a las municipalidades de los Centros Poblados debe hacerla la Municipalidad en cuya jurisdicción se encuentra, según corresponda, de ahí que el artículo antes descrito habilita la entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente, conforme así también lo establece el apartado iii del literal i) del numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 – Ley N° 32185;

Que, el Artículo 133° de la Ley N° 31079, "Ley que Modifica la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, Modificada por la Ley N° 30937, y la Ley 28440, precisa que "La municipalidad provincial y distrital, según corresponda,



hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normatividad presupuestal vigente (...);

Que, mediante Ley N° 31079 del 27 de noviembre del año 2020, “Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, Modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados”, se modifica entre otros el Artículo 131° DIETAS donde se precisa que “La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales”;

Que, el Numeral 1 del Artículo 133° RECURSOS, de la Ley N° 31079 del 27 de noviembre del año 2020, “Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, Modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados”, dispone que “Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente (...);

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 197-MPH, de fecha 01 de junio del 2021, en su ARTICULO SEGUNDO, establece modificar el Artículo Segundo de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 186-MPH, estableciendo que “la asignación de la dieta mensual para los alcaldes de las municipalidades de los centros poblados de la jurisdicción del distrito de Huaraz, es equivalente a las dietas que perciben los regidores de la Municipalidad Distrital de Independencia, jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huaraz. (...);

Que mediante Decreto Supremo N° 260-2024-EF, del 16 de diciembre del año 2024, el Ministerio de Economía y Finanzas aprueba el valor de la unidad impositiva Tributaria (UIT) para el año 2025, en un monto ascendente a S/ 5,350.00, monto que sirve como índice de referencia en normas tributarias;

Que, mediante INFORME N° 00010-2025-MPHZ/GPP/SGP, de fecha 14 de enero de 2025, el Sub Gerente de Presupuesto, solicita al Gerente de Planificación y Presupuesto iniciar con los respectivos trámites administrativos y legales con la finalidad que mediante Acuerdo de Concejo Municipal se autorice la transferencia a las municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción del Distrito de Huaraz, teniendo en consideración que se cuenta con la disponibilidad presupuestal, hasta por un monto de S/ 472,992.48 (Cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos noventa y dos con 48/100 soles), para el presente año fiscal, la misma que será afectada a la Fuente de Financiamiento 5 : Recursos Determinados, Rubro 07 : Fondo de Compensación Municipal (...);

Que, mediante INFORME N° 00015-2025-MPHZ/GPP, de fecha 14 de enero de 2025, el Gerente de Planificación y Presupuesto, remite al Gerente Municipal el INFORME N° 00010-2025-MPHZ/GPP/SGP, de fecha 14 de enero del 2025, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto en donde solicita iniciar con los respectivos trámites administrativos y legales con la finalidad que mediante Acuerdo de Concejo Municipal se autorice la transferencia a las municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción del Distrito de Huaraz, teniendo en consideración que se cuenta con la disponibilidad presupuestal, hasta por un monto de S/ 472 ,992.48 (Cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos noventa y dos con 48/100 soles), para el presente año fiscal, la misma que será afectada a la Fuente de Financiamiento 5 : Recursos Determinados, Rubro 07 : Fondo de Compensación Municipal (...);

Que, mediante INFORME LEGAL N° 00041-2025-MPHZ/GAJ, de fecha 14 de enero de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite su informe en la cual concluye que resulta procedente la transferencia financiera a las municipalidades de los Centros Poblados ubicados dentro del



ámbito de la jurisdicción del distrito de Huaraz, en los montos sobre los cuales se ha otorgado disponibilidad presupuestaria tal como se indica en el INFORME N° 0015-2025-MPHZ/GPP, de fecha 14 de enero de 2025 elaborado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; debiendo continuarse con el trámite del presente procedimiento derivándose los actuados al pleno del Concejo Municipal para su aprobación y autorización respectiva, salvo opinión distinta;

Que, mediante INFORME N° 00010-2025-MPHZ/GM, de fecha 15 de enero de 2025, el Gerente Municipal, deriva al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz el INFORME LEGAL N° 00041-2025-MPHZ/GAJ, de fecha 14 de enero de 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica en donde opina que resulta procedente la transferencia financiera a las municipalidades de los Centros Poblados ubicados dentro del ámbito de la jurisdicción del distrito de Huaraz, en los montos sobre los cuales se ha otorgado disponibilidad presupuestaria tal como se indica en el INFORME N° 0015-2025-MPHZ/GPP de fecha 14 de enero de 2025 elaborado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto (...);

Que, mediante INFORME N° 00014-2025-MPHZ/SG, de fecha 16 de enero de 2025, la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Huaraz, remite todos los actuados al Presidente de la Comisión de Desarrollo Provincial, Finanzas, Planificación y Presupuesto, para la emisión del dictamen de parte de la comisión correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 00077-2025-MPHZ/GPP, de fecha 12 de febrero de 2025, el Gerente de Planificación y Presupuesto, remite el Informe N° 000108-2025-MPHZ/GPP/SGP, de fecha 12 de febrero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huaraz, con las respectivas correcciones respecto al error material advertido por la Comisión de Desarrollo Provincial, Finanzas, Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huaraz, el cual fuera comunicado de manera directa;

Que, mediante DICTAMEN N° 00004-2025-MPHZ/CM-CCP, de fecha 06 de marzo de 2025, la Comisión de Desarrollo Provincial, Finanzas, Planificación y Presupuesto, en uso de sus facultades contenidas en el literal j) del Artículo 76° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, propone al Magno Concejo Municipal de manera literal, entre otros, "Aprobar la Transferencia Financiera a las Municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción del Distrito de Huaraz, en los Montos sobre los cuales se ha otorgado disponibilidad presupuestal tal como se indica en el Informe N° 000108-2025-MPHZ/GPP/SGP" ;

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta del correspondiente, en Sesión Ordinaria N° 04-2025, de fecha 13 de marzo de 2025, el Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, con siete (07) votos a favor y cuatro (04) abstenciones, por **MAYORIA**;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Transferencia Financiera a las Municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción del distrito de Huaraz teniendo en cuenta que, mediante INFORME N° 000108-2025-MPHZ/GPP/SGP, de fecha 12 de febrero de 2025, el Sub Gerente de Presupuesto señala que existe disponibilidad Presupuestal hasta por un monto de S/. / 472,992.48 (Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Dos con 48/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR la transferencia a las municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción del Distrito de Huaraz, teniendo en consideración que se cuenta con la disponibilidad presupuestal, hasta por un monto de S/ 472,992.48 (Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Dos con 48/100 soles), para el presente año fiscal, la misma que será afectada a la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal, de acuerdo al siguiente:



N°	CENTRO POBLADO	ARTÍCULO 131° MENSUAL	ARTÍCULO 131° ANUAL	ARTÍCULO 133° MENSUAL	ARTÍCULO 133° ANUAL	TOTAL TRANSFERENCIA ANUAL
1	HUALLCOR	1,170.00	14,040.00	2,675.00	32,100.00	46,140.00
2	HUAMARIN	1,170.00	14,040.00	2,675.00	32,100.00	46,140.00
3	JAUNA	1,170.00	14,040.00	2,675.00	32,100.00	46,140.00
4	SAN NICOLAS	1,170.00	14,040.00	2,675.00	32,100.00	46,140.00
5	ICHOCA	1,170.00	14,040.00	2,675.00	32,100.00	46,140.00
6	COYLLUR	1,170.00	14,040.00	2,675.00	32,100.00	46,140.00
7	TOCLLA	1,170.00	14,040.00	2,675.00	32,100.00	46,140.00
8	SANTA CRUZ	1,170.00	14,040.00	2,675.00	32,100.00	46,140.00
9	SHANSHA	1,170.00	14,040.00	2,675.00	32,100.00	46,140.00
10	MACASHCA	1,170.00	14,040.00	3,641.04	43,692.48	57,732.48
TOTAL		11,700.00	140,400.00	27,716.04	332,592.48	472,992.48

ARTÍCULO TERCERO. – DISPENSAR, el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación de Acta anterior.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Secretaría General, la NOTIFICACIÓN del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás áreas competentes de esta entidad edil, para su conocimiento, cumplimiento y acciones administrativas correspondientes, conforme a sus legales atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto, y demás unidades competentes de esta entidad, el cumplimiento del presente acuerdo, adoptando de inmediato las acciones administrativas conducentes a ello, conforme a sus legales atribuciones.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER, a la Sub Gerencia de Informática, la Publicación del presente Acuerdo de Concejo y todos los anexos que lo acompañen, en el Portal Institucional de esta Entidad (<https://www.gob.pe/munihuaraz>), en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

